

Bogotá D.C., 10 de Enero de 2020
SDM-SC -1248/2020

Señor(a):
CARLOS JULIO MONDRAGON OLAYA
Transversal 94 G N° 88 A – 45
Teléfono: 313 225 4791
Correo electrónico: j_piloto@hotmail.com
Ciudad

472	Motivos de Enevelación	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
	Enviado Encomienda	Reabrido	Reclamado Cancelado
	Cancelado	Requiere Mayor	

Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre
Apellido del destinatario	Nombre del destinatario			Apellido del destinatario	Nombre del destinatario		
JUAN GUTIERREZ				Cristian Sanchez			
C.C. 79.809.687				C.C. 79.809.687			
Código postal				Código postal			
31 ENT 2321				03 FEB '20			
2Piso esquina				Motorizado			
habito Pta Blanca				C.C. 1030600910			

Asunto: Radicado SDM-318596/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025041765 de 09/16/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **“CERRADO”** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS JULIO MONDRAGON OLAYA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19053799
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TRANS 94 G N 88 A 45	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4922235	Teléfono móvil:	

Remittances

Destinatário

[illegible]

Hombre/Ratón Social
Dirección: CARLOS JULIO MONDRAGON CLAYA
 TRANSVERSAL 94 6 98 A 45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11021096
Fecha admisión: 30/01/2020 12:08:25

Distrital de Movilidad
7 - 35
| 364 9400
adbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

COMPARENDO	AVISO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
11001000000025041765	RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019	1151323 DEL 11/20/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad"

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN J.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 10 de Enero de 2020
SDM-SC -1248/2020

Señor(a):
CARLOS JULIO MONDRAGON OLAYA
Transversal 94 G N° 88 A – 45
Teléfono: 313 225 4791
Correo electrónico: j_piloto@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado SDM-318596/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025041765 de 09/16/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **“CERRADO”** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS JULIO MONDRAGON OLAYA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19053799
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TRANS 94 G N 88 A 45	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4922235	Teléfono móvil:	



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2019 15:23:12

Orden de servicio: 12521161

Y6240221495C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Tránsito) Calle 13 N° 37 - 35 NIT: 090909001

Referencia: 11001000000025041765 Teléfono: 3840490 EXT: 6310 Código Postal: 11011000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: CARLOS JULIO MINDRAGON OLAYA / CYZ401

Dirección: RIVERO 94 G N 88 A 25 Código Postal: 11021056 Código Operativo: 1111407

Tel: 4922235 - 40 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C.

Valores: Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Fiscometral (grs): 200 Valor Declarado: 0 Valor Flete: 32.000 Costo de manejo: 30 Valor Total: 0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa/Devoluciones:

Rehusado: ☒ No está: ☒ No reside: ☒ No reconocido: ☒ Descartado: ☒ Dirección errada: ☒

Cancelado: No contactado: ☒ Falta de: ☒ Apagado/Cancelado: ☒ Fuerza Mayor: ☒

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17/09/2019

Distribuido: Edwin Pérez Edgar Correa 80170802

C.C. 11538 19-09-19

Motorizado 80170802

1111 487

1111 587

UAC CENTRO

CENTRO A

5 Pisos

Carpa 2 Pisos

Carpa 1 Pisos

Carpa 3 Pisos

Carpa 4 Pisos

Carpa 5 Pisos

Carpa 6 Pisos

Carpa 7 Pisos

Carpa 8 Pisos

Carpa 9 Pisos

Carpa 10 Pisos

Carpa 11 Pisos

Carpa 12 Pisos

Carpa 13 Pisos

Carpa 14 Pisos

Carpa 15 Pisos

Carpa 16 Pisos

Carpa 17 Pisos

Carpa 18 Pisos

Carpa 19 Pisos

Carpa 20 Pisos

Carpa 21 Pisos

Carpa 22 Pisos

Carpa 23 Pisos

Carpa 24 Pisos

Carpa 25 Pisos

Carpa 26 Pisos

Carpa 27 Pisos

Carpa 28 Pisos

Carpa 29 Pisos

Carpa 30 Pisos

Carpa 31 Pisos

Carpa 32 Pisos

Carpa 33 Pisos

Carpa 34 Pisos

Carpa 35 Pisos

Carpa 36 Pisos

Carpa 37 Pisos

Carpa 38 Pisos

Carpa 39 Pisos

Carpa 40 Pisos

Carpa 41 Pisos

Carpa 42 Pisos

Carpa 43 Pisos

Carpa 44 Pisos

Carpa 45 Pisos

Carpa 46 Pisos

Carpa 47 Pisos

Carpa 48 Pisos

Carpa 49 Pisos

Carpa 50 Pisos

Carpa 51 Pisos

Carpa 52 Pisos

Carpa 53 Pisos

Carpa 54 Pisos

Carpa 55 Pisos

Carpa 56 Pisos

Carpa 57 Pisos

Carpa 58 Pisos

Carpa 59 Pisos

Carpa 60 Pisos

Carpa 61 Pisos

Carpa 62 Pisos

Carpa 63 Pisos

Carpa 64 Pisos

Carpa 65 Pisos

Carpa 66 Pisos

Carpa 67 Pisos

Carpa 68 Pisos

Carpa 69 Pisos

Carpa 70 Pisos

Carpa 71 Pisos

Carpa 72 Pisos

Carpa 73 Pisos

Carpa 74 Pisos

Carpa 75 Pisos

Carpa 76 Pisos

Carpa 77 Pisos

Carpa 78 Pisos

Carpa 79 Pisos

Carpa 80 Pisos

Carpa 81 Pisos

Carpa 82 Pisos

Carpa 83 Pisos

Carpa 84 Pisos

Carpa 85 Pisos

Carpa 86 Pisos

Carpa 87 Pisos

Carpa 88 Pisos

Carpa 89 Pisos

Carpa 90 Pisos

Carpa 91 Pisos

Carpa 92 Pisos

Carpa 93 Pisos

Carpa 94 Pisos

Carpa 95 Pisos

Carpa 96 Pisos

Carpa 97 Pisos

Carpa 98 Pisos

Carpa 99 Pisos

Carpa 100 Pisos

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaria de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

COMPARENDO	AVISO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
11001000000025041765	RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019	1151323 DEL 11/20/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad"

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN J.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17988

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-318596/ CARLOS JULIO MONDRAGON OLAYA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1248 d eI 10 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>IANETH JUDITH SALGADO PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

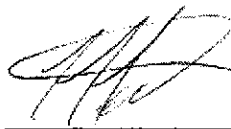
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

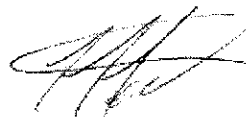
318596.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.